

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA MINERAL ENVASADA EN BOTELLAS INDIVIDUALES DE 33 CL. PARA LAS REUNIONES QUE SE CELEBRAN EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

N.º EXPEDIENTE: CONTR/2026/189303

1. Objeto del contrato

El objeto del presente del presente pliego de prescripciones técnicas es el de establecer las condiciones por las que ha de regirse la ejecución del contrato de suministro de agua mineral natural sin gas envasada en botellas individuales de 33 cl para las reuniones, jornadas, conferencias y otros eventos que se celebran en la sede de a los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo ubicada en Calle Leonardo Da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja, Sevilla.

El tipo de agua a suministrar será AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS, en envases de 33 Cl, conforme al Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 33 cl, de 50 cl y de litro y medio.

2. Lugar de entrega

La entrega se realizará en la sede de los Servicios Centrales del SAE, C/ Leonardo da Vinci, n.º 19B, en la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

3. Características del suministro

Aguas minerales naturales: Son aquellas aguas bacteriológicamente sanas que tienen su origen en un estrato o yacimiento subterráneo y que brotan de un manantial en uno o varios puntos de alumbramiento, naturales o perforados. Se diferencian de las restantes aguas potables por su naturaleza, caracterizada por su contenido en minerales, oligoelementos y otros componentes y, en ocasiones, por determinados efectos, además de por su pureza original. Sus características han sido conservadas intactas, dado el origen subterráneo del agua, mediante la protección del acuífero contra todo riesgo de contaminación. Deberán cumplir con aquellas características propias definidas en la propia norma, así como con los requisitos de reconocimiento y autorización fijados para este tipo de aguas.

3.1.-Descripción del suministro:

El agua suministrada ha de ser agua mineral natural, con los requisitos y criterios sanitarios preferentes de calidad de las aguas destinadas al consumo humano, debiendo cumplir las especificaciones microbiológicas, parasitológicas, químicas y de pureza, contempladas en el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, y sus actualizaciones.

Calle Leonardo da Vinci 19B, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Tel. 955 033 100 Fax 955 033 117

MJU 1 de 4

MARTA MORALES SÁNCHEZ		18/05/2026 14:53:20	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkrqel73d04pK498k6A92SjLUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.2.-Prevención:

Los contratistas deben aplicar y mantener procedimientos eficaces de control para garantizar la producción y/o distribución del suministro, y la manipulación de los mismos, de acuerdo con los principios en los que se basa el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APCC) siendo ello su responsabilidad exclusiva.

3.3.-Caducidades:

La caducidad del producto será la exigida por la normativa legal de aplicación. En todo caso el adjudicatario se compromete a la remisión de productos con la mayor durabilidad posible desde la fecha de fabricación considerándose entre ellas las condiciones y plazos habituales.

3.4.-Devoluciones:

Se procederá a rechazar toda partida que presente o en ella se detecte, la existencia de alteración de las características descritas, o bien en el caso de incumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

3.5.-Envases:

Los envases de 33 Cl, tienen que ser de material irrompible, que se ajuste al marco normativo ministerial. Han de estar exentos de fisuras, roturas o defectos que puedan alterar el contenido o características del agua, o presentar peligro para los consumidores, no pudiéndose reutilizar para sucesivos llenados los considerados como no recuperables

Deben tener un sistema de apertura y cierre sencillo y seguro y los envases han de poseer un diseño de fácil manejo, y garantizados para evitar toda posibilidad de falsificación o de contaminación.

Serán recipientes herméticos, suficientemente llenos y debidamente cerrados, que protejan el contenido de los efectos nocivos causados por la luz solar y las temperaturas extremas. Irán perfectamente etiquetados y dispondrán de un precinto que asegure que no han sido abiertos, cuando así se aconseje. Si llevaran menciones impresas, éstas figurarán sobre la cara externa de forma tal que no se encuentren en contacto con el contenido. Las tintas y colas no serán tóxicas. Asimismo, los papeles y envoltorios deberán estar nuevos, limpios y fabricados con materiales que no puedan causar alteraciones físico-químicas al propio contenido alterando sus características organolépticas, que no transmitan sustancias nocivas para la salud humana y tengan la resistencia necesaria que garantice una protección eficaz de los productos y su correcta conservación.

3.6.-Documentación técnica:

Será obligatorio en lo que respecta a los envases, embalajes y su etiquetado, que la presentación se realice con arreglo a la legislación vigente en lo que respecta a la trazabilidad del producto desde el origen hasta el usuario. Deberán estar exentos de cualquier cuerpo extraño, y se presentarán limpios y en perfectas condiciones higiénicas sanitarias, por tanto en las etiquetas constarán al menos cuando así se exija, los siguientes datos de identificación e información obligatoria escrita en español:

- a) Código nacional.
- b) Nombre comercial o de venta del producto.

MARTA MORALES SÁNCHEZ		18/05/2026 14:53:20	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkrqeI73d04pK498k6A92SjLUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- c) Cantidad Neta
- d) Lista de componentes (cantidad, categoría)
- e) Condiciones organolépticas y composición, física y química (macro y micro nutrientes detallada en gramos y porcentajes)
- f) Presentación: ficha técnica actualizada para cada presentación.
- g) Lote y fecha de caducidad, y duración mínima.
- h) Símbolos y precauciones especiales de conservación y utilización.

4. Tramitación de pedidos, entregas y recepción

Los pedidos de agua embotellada se remitirán a la empresa adjudicataria por correo electrónico o por teléfono, disponiendo ésta de 48 horas (dos días) para la entrega del suministro.

Por parte de esta Agencia de Régimen Especial se podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Agencia.

El adjudicatario se obliga a entregar el suministro de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades de la Administración.

El proveedor exigirá al encargado de recibir el agua embotellada objeto del suministro, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y cantidad entregados, la fecha y hora de entrega.

Deberán en todo caso adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga, puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados públicos, a los ciudadanos en general y a las propias instalaciones del Servicio Andaluz de Empleo.

5. Garantía

Dada la característica del suministro no se establece tiempo de garantía.

6. Representantes

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el responsable del contrato, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

MARTA MORALES SÁNCHEZ		18/05/2026 14:53:20	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkrqel73d04pK498k6A92SjLUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Obligaciones del adjudicatario

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando el Servicio Andaluz de Empleo exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN
MARTA MORALES SÁNCHEZ

MARTA MORALES SÁNCHEZ		18/05/2026 14:53:20	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkrqeI73d04pK498k6A92SjLUI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	